

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

101

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.142 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 259 de 2014

En Madrid, a 26 de agosto de 2014.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 1.142 de 2014, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante, don Alfonso Casado Portilla; como perjudicado, “El Corte Inglés”, asistido por la letrada doña Ana Isabel Soriano García Cuervas, colegiada número 72.799; como denunciados, don Andrei Georgian Ene, con documento número PH479806, nacido en Rumanía el día 11 de julio de 1990, hijo de Constantin y Cristina, y don Vasile Adrian Manea, con documento número PX224556, nacido en Rumanía el día 19 de enero de 1988, hijo de Constantin y Mariana, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Andrei Georgian Ene, con documento número PH479806, nacido en Rumanía el día 11 de julio de 1990, hijo de Constantin y Cristina, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a las costas procesales, en su caso.

Que debo condenar y condeno a don Vasile Adrian Manea, con documento número PX224556, nacido en Rumanía el día 19 de enero de 1988, hijo de Constantin y Mariana, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de cincuenta días, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a las costas procesales, en su caso.

Asimismo, don Andrei Georgian Ene y don Vasile Adrian Manea deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, al establecimiento “El Corte Inglés”, en la persona de su representante legal, en la cantidad de 125 euros, cantidad esta que devengará el interés legal de conformidad con lo prevenido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase definitiva entrega de los efectos sustraídos a su legítimo titular.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrei Georgian Ene y don Vasile Adrian Manea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/28.429/14)

